



Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud registrada en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **012784524000032 PRESENTADA Y ASIGNADA**, por la **C. María Fernanda Lara Juárez** el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), señalando como medio para oír y recibir notificaciones el **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Plataforma Nacional de Transparencia**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ábrase expediente correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **ST-012784524000032-2024**, esta Unidad de Transparencia resuelve bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Que en fecha 21 de octubre de 2024 se recibió la solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **012784523000032**, a nombre de la solicitante **C. María Fernanda Lara Juárez** donde a la letra señala:

“Cuántas demandas al año se hacen formalmente”

RESUELVE

PRIMERO. - En atención a su solicitud planteada, **la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, informa lo siguiente:**

El Centro de Conciliación Laboral no conoce sobre demandas, el procedimiento que se realiza en el mismo, es el de Conciliación Prejudicial en Materia Laboral, por lo que se informa sobre esta materia los datos generados en la siguiente tabla.

| Periodo que se informa | Solicitudes aceptadas en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes para el procedimiento de conciliación prejudicial |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enero – Diciembre 2023 | 9200 |
| Enero – Agosto 2024 | 7372 |

SEGUNDO. - Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información pública.

TERCERO. - Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el superior de esta Unidad de Transparencia o el de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes previsto por



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PNT
Solicitud 012784524000032
Solicitante: María Fernanda Lara Juárez
Exp. ST-012784524000032-2024



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

Centro de Conciliación
Laboral del Estado
de Aguascalientes

el Título Octavo denominado "De los Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Notifíquese al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma la **Mtra. Martha Hernández Ornelas**, Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Notifíquese. –

ATENTAMENTE



CCLEA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MTRA. MARTHA HERNÁNDEZ ORNELAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

